

ISSN: 0213-2060

LA PRESENCIA JUDÍA EN ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y VIZCAYA. VINCULACIONES SOCIALES Y RELACIONES ECONÓMICAS DE UNA MINORÍA DURANTE LOS SIGLOS XIV Y XV

*The Jewish presence in Álava, Guipúzcoa and Vizcaya.
Social links and economic relations of a minority in the 14th and 15th centuries*

Igor SANTOS SALAZAR

*Depto. Historia Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. Universidad de Salamanca.
C/ Cervantes, 3. E-37002 SALAMANCA.*

BIBLID [0213-2060(2000-2001) 18-19;253-279]

RESUMEN: Este artículo trata de evaluar la génesis y evolución de los asentamientos judíos en las provincias de Álava, Guipúzcoa y del señorío Vizcaya desde sus orígenes en el siglo XIII hasta la expulsión de las mismas en 1492. Además, se intenta dar una interpretación de las vinculaciones económicas y sociales de las aljamas del territorio observando en ellas la tipología de las relaciones mantenidas entre las mismas y la importancia y protagonismo que alcanzan los linajes de Velasco y Guevara como impulsores principales de la aparición de personajes y comunidades de esta minoría en las zonas cercanas a sus dominios patrimoniales. Por último, se ocupa de mostrar el sentido de la violencia antisemita como consecuencia última de la estrecha vinculación de los hebreos con las casas señoriales, mostrando la unión existente en el territorio entre los conflictos antiseñoriales y el antijudaísmo.

Palabras clave: Aljamas. Linajes. Antisemitismo. Siglos XIV y XV.

ABSTRACT: This article seeks to evaluate the evolution of the Jewish communities of Álava, Guipúzcoa and Vizcaya since the 13th century from the year of the expulsion in 1492. Moreover, we analyze an interpretation of the economic and social links of the communities themselves and the rule of the nobility (Velasco and Guevara lineages) as the main agents in the evolution of these Jewish settlements located in their manors. Finally we show the meaning of antisemitic violence due to the narrow bond between the Hebrews and the aristocratic families, and as a final consequence of this, the situation throughout the territory caused by the antinobility movements and antisemitic violence.

Keywords: Aljamas. Lineages. Antisemitism. 14th and 15th centuries.

SUMARIO: 0. Introducción. 1. Antecedentes: los indicios de los siglos XII y XIII. 2. De las mercedes enriqueñas al pleno asentamiento en el territorio. 3. La reacción antisemita. 4. Conclusión.

0. INTRODUCCIÓN

Para la historiografía vasca la presencia de comunidades hebreas en el interior de su territorio ha sido siempre un tema que ha merecido una más que notable atención. No puede extrañar por tanto que ya en la obra de los polígrafos del Antiguo Régimen se dediquen párrafos a explicar la presencia o, sobre todo, la no presencia de judíos en las tierras de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, debate surgido, como por todos es conocido, al calor de las disputas sobre la limpieza de sangre de los naturales del territorio. Ya en el siglo XX, el interés por la presencia de gentes de religión hebrea en los tres territorios ha conocido nuevas y numerosas aportaciones, de muy diversa calidad y naturaleza, que se han sucedido de forma casi ininterrumpida desde sus primeros años¹ hasta las puertas del presente siglo².

Todas ellas vienen a compartir en mayor o menor medida preocupaciones similares: señalar los lugares que conocieron el asentamiento de las diferentes comunidades hebreas, sus principales dedicaciones económicas, la naturaleza de las relaciones mantenidas entre éstas y sus vecinos de religión cristiana... Pero, si las problemáticas a interpretar son comunes a los diferentes ensayos, será la elección del espacio geográfico a estudio donde la numerosa producción historiográfica se divida, pudiendo diferenciarse tres grandes grupos. Por un lado, quienes dedican una atención monográfica a la aljama de una villa —los judíos de Balmaseda o Vitoria, por señalar los ejemplos más conocidos³—. Por otro, quienes se ocupan de un espacio mucho más amplio, normalmente determinado por la extensión geográfica de la actual comunidad autónoma vasca, entre los que se debe destacar la obra de F. Cantera Burgos⁴, autor en el que se han inspirado muchos de los trabajos posteriores y que supuso el primer intento serio de catalogación de todos los lugares alaveses, guipuzcoanos y vizcaínos en los que se conservaba constancia documental de la presencia judía. Por último, el grupo de quie-

¹ ARIGITA Y LASA, M. *Judíos en el País Vasco*. Vitoria, 1902.

² GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C. “Etnia religión y construcción nacional: a propósito de la presencia judía en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya durante la Edad Media”. *Revista de la C.E.C.E.L.* (Valencia). 2000, vol. 1, p. 159-176.

³ Para el caso de Balmaseda véase HEROS, M. de los. *Historia de Valmaseda*. Bilbao, 1978, 2 vols. HERRERO, A. *Valmaseda en el siglo XV y la aljama de los judíos*. San Sebastián, 1990. En el caso de Vitoria véase DÍAZ DE DURANA, J. R. *Vitoria a fines de la Edad Media*. Vitoria, 1984. VV. AA. *Vitoria en la Edad Media*. Vitoria, 1982.

⁴ CANTERA BURGOS, F. “Las juderías medievales en el País Vasco”. *Sefarad*. 1971, XXXI, p. 265-317.

nes escogen el análisis aún más amplio de los territorios de lengua y cultura vasca, que incluyen por regla general el reino de Navarra y en menor medida los territorios del actual País Vasco francés⁵.

Atendiendo a esta triple división, el interés del presente artículo difiere en buena medida de los ejemplos citados hasta el momento. A lo largo de sus páginas no se prestará atención a una aljama determinada con la intención de someterla a un estudio exhaustivo. La escasez documental impide una resolución satisfactoria de los problemas planteados por toda investigación monográfica, por lo que quizá esta sólo sea posible en el caso de Vitoria, que cuenta con un patrimonio documental mucho más rico que el que poseen el resto de aljamas del territorio, como demuestra el hecho de concentrarse en ella las monografías más valiosas que se han realizado. De igual manera, no se ampliará el espacio geográfico a estudio más allá de las provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya y por ello no se dedicará ninguna atención al reino de Navarra. Las razones de esta elección son de carácter meramente metodológico, ya que carece de sentido agrupar en un mismo ensayo a las comunidades hebreas de los territorios pertenecientes a la Corona de Castilla junto a las que forman parte de un estado bien diferenciado como el navarro. Su diversa organización, tanto desde un punto de vista fiscal –dos sistemas de tributación–, así como la diversa ordenación interna de las propias aljamas –algunas comunidades hebreas de Álava tributan el impuesto de la cabeza del pedido junto a los judíos de Miranda de Ebro u otros lugares de la actual provincia de Burgos, así como Balmaseda lo haría con Laredo–, vienen a demostrar con absoluta claridad la necesidad de interpretar la realidad de la presencia judía en los tres territorios prestando más atención a esos espacios limítrofes descritos que a la problemática judía en el reino de Navarra, y a su vez bastaría para mostrar la dificultad que entraña la realización de un estudio conjunto. Además, la diferente naturaleza y cualidad de las fuentes que conservamos de uno y otro reino permite comprobar como apenas si existe mayor relación entre ambas comunidades que la lógica comercial fronteriza, en la que no se ha documentado una constante actuación directa de mercaderes hebreos de uno y otro lado de la raya⁶. Quizá pueda entenderse como excepción de esta regla el caso de Laguardia, villa y aljama navarras que en 1461 pasan a formar parte del reino de Castilla, si bien a la luz de la documentación existente no se evidencian relaciones de ésta con las vecinas comunidades alavesas ni bajo soberanía navarra ni bajo el poder castellano.

⁵ ORELLA, J. L. “Los judíos en las fuentes jurídicas medievales del pueblo vasco”. *Revista Internacional de Estudios Vascos*. 1984, vol. XXIX-2, p. 261-298. GARCÍA FERNÁNDEZ, E. “Cristianos, judíos y musulmanes en las comunidades vascas: más allá de un enfrentamiento entre religiones”. En *Los judíos*. Vitoria, 1992, p. 249 y ss.

⁶ No así la participación de mercaderes alaveses, sobre todo de Vitoria y Salvatierra, pero como he señalado anteriormente, sin que se puedan observar relaciones explícitas entre aljamas. Vid CARRASCO, J. “Los judíos de Viana y Laguardia (1350-1408). Aspectos sociales y económicos”. En *Vitoria en la Edad Media*. p. 419 y ss. Así como GARCÍA ARANCÓN, M. R. “Relaciones mercantiles entre Álava y Navarra en el siglo XIV”. En *Vitoria en la Edad Media*, p. 580 y ss.

Si existe un momento de relación directa entre ambas comunidades, éste viene determinado por el decreto de expulsión promulgado en 1492, ya que grupos de judíos alaveses encontraron por algún tiempo refugio entre las comunidades navarras hasta que éstas también tuvieron que abandonar el viejo reino tras la publicación de su propio edicto en el año 1498⁷.

En definitiva, contactos de menor importancia de los que pueden apreciarse en la relación con otras comunidades hebraicas de lugares cercanos de Cantabria y Burgos y que por ello no justifican estudios conjuntos que en su mayoría impiden profundizar la investigación histórica sobre la presencia judía y su papel histórico en el señorío de Vizcaya y las provincias de Álava y Guipúzcoa, mucho menos conocidas, creando así en buena medida ensayos desequilibrados que dedican buena parte de sus esfuerzos a comentar una realidad notablemente diversa y mucho mejor documentada como es la del reino navarro y que pueden distorsionar –por cuanto la empequeñecen– la imagen, las características propias y el peso del papel jugado por los judíos en los territorios vascos pertenecientes a la Corona de Castilla.

1. ANTECEDENTES: LOS INDICIOS DE LOS SIGLOS XII Y XIII

Conocer el momento del primer asentamiento de las comunidades hebreas en las provincias de Álava y Guipúzcoa y en el señorío de Vizcaya ha sido siempre un tema muy controvertido. Controversia debida casi al absoluto silencio que en este sentido mantienen las siempre sucintas fuentes que se poseen para los siglos centrales de la Edad Media. Todo ello impide señalar con la precisión apetecida el momento en el que gentes de religión hebraica comenzaron a asentarse en el territorio. Este hecho provoca la necesidad de apoyarse en procesos y realidades históricas diversas tanto para tratar de acercarse al momento en el que un grupo social tan peculiar y, por tanto, tan poco dado a pasar inadvertido, acabó por ocupar ciertos espacios, como para interpretar las razones que motivaron la elección del mismo.

Durante todo el siglo XII apenas si existen indicios que permitan historiar cómodamente los principales procesos históricos que protagoniza el territorio a estudio. En este sentido se hace necesario recordar como la creación de una red urbana con un espacio económico estructurado conoce aquí un desarrollo que en comparación con las tierras al sur del Ebro resulta tardío. Así, las primeras fundaciones de centros urbanos no se realizan hasta el último cuarto de esa centuria. San Sebastián y Vitoria, fundadas por el monarca navarro Sancho VII en 1180 y 1181 respectivamente, una más que dudosa creación de la villa de Durango en el mismo periodo y la dación por parte

⁷ *Sepades que por parte de Osua, judío vezino de Xenevilla, que es en el reino de Navarra, nos fue fecha relación por su petición que ante nos en el nuestro consejo fue presentada, diziendo quél ha vivido en esa dicha villa e lugar de Laguardia hasta agora que nos mandamos salir de nuestros reinos e señoríos a los judíos, e que muchos vezinos de la dicha villa le deven gran cantidad de dineros.* Publicado por SUÁREZ, L. *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*. Valladolid, 1964, doc. 215.

de un pequeño noble como el señor de Bortedo del fuero a Balmaseda en 1200, son los escasos resultados de los primeros intentos realizados con el objeto de dotar al territorio con nuevas estructuras de control político y económico. Estas fundaciones conocen además un contexto político particular, pues las dos primeras responden más al desesperado intento de Navarra por mantener para sí un territorio amenazado por el ansia expansionista de Alfonso VIII de Castilla que a la voluntad de reorganizar un espacio y avivar las relaciones mercantiles de una zona en beneficio propio. Por su parte, la fundación de Balmaseda responde a la acción particular de un noble que intenta articular sus posesiones con nuevas fuentes de rentas, muy lejos aún de toda iniciativa real —conviene no olvidar que la incorporación a Castilla de la práctica totalidad de los territorios a estudio no se realiza hasta 1200— o de la alta nobleza por modernizar las estructuras económicas de lo que hasta ese momento no eran sino áreas excéntricas dominadas por un amplio elenco, en buena medida aún desconocido, de *pequeños señores*. En efecto, la fundación de la totalidad de las villas vizcáinas tendrá que esperar aún a la segunda mitad del siglo XIII y a toda la primera del XIV, lo que a su vez provoca una notable escasez documental que imposibilita en un modo casi absoluto la localización de comunidades hebreas en el territorio y que deja campo abierto para las más diversas especulaciones que tratan de mostrar el momento preciso en el que tuvieron lugar los primeros asentamientos.

A Vitoria, aljama más poderosa de todo el norte de Castilla durante el siglo XV, corresponde, quizá por su mayor antigüedad, la más amplia panoplia de hipótesis sobre la fecha exacta del asentamiento de su comunidad judía. Para unos ésta sería contemporánea a la fundación de la villa, pues, siempre según esta interpretación, a todo espacio urbano de relativa importancia le corresponde una comunidad judía encargada de articular un incipiente y tímido tráfico mercantil. El establecimiento de una aljama sería por tanto consecuencia directa de la fundación⁸. Esta suposición, en buena medida debida a una lógica tópica, no viene acompañada de ningún tipo de respaldo documental por lo que no puede ser considerada más que como una hipótesis a comprobar. Por el contrario, Floranes señala que fueron introducidos en la villa por Alfonso X⁹, aunque no acompaña esta afirmación con ningún documento que la respalde. Díaz de Durana añade en este sentido que en la ampliación del espacio urbano vitoriano, datable en 1256, “una de las calles recibe el nombre de Judería”¹⁰. Pero debe esperarse aún a 1291, fecha en la que se realiza el padrón de Huete¹¹, para ver comparecer por vez primera en la documentación a la aljama vitoriana. La utilidad de este documento fiscal no termina ahí. Por omisión, permite comprobar como aún no se ha constituido nin-

⁸ IZQUIERDO BENITO, R. “Los judíos de Vitoria en el siglo XV”. En *Vitoria en la Edad Media*, p. 654.

⁹ FLORANES, R. *Memorias y privilegios de la muy noble y muy leal ciudad de Vitoria*. Madrid, 1922, p. 87.

¹⁰ DÍAZ DE DURANA, J. R. *Vitoria a fines de la Edad Media*, p. 80.

¹¹ AMADOR DE LOS RÍOS, J. *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*. Madrid, 1960. p. 916-931. En dicho repartimiento la aljama de Vitoria aparece entregando una contribución de 1.392 maravedíes.

guna comunidad hebrea en el resto de Álava y Vizcaya y Guipúzcoa ni siquiera aparecen mencionadas.

Si bien pudiera ser cierta la objeción que señala que el padrón de Huete recoge únicamente la cantidad tributada por las comunidades hebreas más importantes del reino, no parece que sirva aquí para contradecir el hecho de ver asentada en Vitoria la primera y única aljama de los tres territorios durante el siglo XIII, aunque nada pueda especificarse en cuanto a la fecha exacta de su implantación en la ciudad. Sea como fuere, esta inexistencia de grupos judíos en el resto del espacio geográfico a estudio vendría a respaldar la hipótesis que presenta sobre todo al señorío de Vizcaya y a la provincia de Guipúzcoa como zonas subdesarrolladas desde un punto de vista económico y mercantil, dada la escasez de centros urbanos generadores de intercambios y creadores de un tipo de riqueza monetaria y por tanto, lugares poco atractivos para el asentamiento de comunidades hebreas¹². De acuerdo con este punto de vista, el espacio del litoral vasco no sería apetecible para el asentamiento de gentes de religión judía —siempre identificados como grandes comerciantes y prestamistas y por tanto ávidos de grandes mercados en los que obtener beneficios económicos— hasta mediados del siglo XIV y sobre todo durante todo el siglo XV, tras la fundación de Bilbao (1300) y el pleno desarrollo de la actividad comercial de villas como Balmaseda, Orduña, Bermeo, Durango, Mondragón, Segura o San Sebastián.

Si en verdad esta interpretación es válida ¿cómo se explica que situando sobre un mapa (vid. Mapa 2)¹³ la totalidad de los asentamientos judíos éstos no ocupen en un número mayoritario centros urbanos sino pequeños núcleos rurales? ¿Y, cuando la presencia es en una villa, por qué no tiene lugar en aquellas más desarrolladas desde un punto de vista económico y mercantil como Bilbao, San Sebastián, Lequeitio, Bermeo etc., todas ellas carentes de aljamas documentadas? Probablemente las respuestas a tales preguntas deban buscarse en unas motivaciones e intereses un tanto diversos a los que hasta el momento se han venido enunciando, tanto en los párrafos anteriores como por la historiografía en general de una forma un tanto repetitiva y “con argumentos basados en la generalización”¹⁴. El interés hebreo por los centros de importancia económica y mercantil es evidente, pero no conviene remarcarlo en exceso hasta el punto de obligarlo a convertirse en una verdad absoluta —ya en el año 1971 F. Cantera Burgos demostró la presencia judía en espacios eminentemente rurales, arrumbando así las tesis de la exclusiva vinculación al ámbito urbano—, dado que se corre el riesgo de distorsionar una realidad social compleja, en la que concurren muy diversos factores y motivaciones que no pueden ser explicados ni interpretados en ningún caso bajo parámetros plagados de estereotipos.

¹² GARCÍA FERNÁNDEZ, E. “Cristianos, judíos y musulmanes en las comunidades vascas: más allá de un enfrentamiento entre religiones”. En *Religiosidad y sociedad en el País Vasco*. Bilbao, 1994, p. 119.

¹³ Quiero agradecer a Iñaki Martín Viso la inestimable ayuda prestada en la realización de los mapas que acompañan al presente artículo.

¹⁴ MONSALVO ANTÓN, J. M.^a *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*. Madrid, 1985, p. 14 y ss.

2. DE LAS MERCEDES ENRIQUEÑAS AL PLENO ASENTAMIENTO EN EL TERRITORIO

La intención principal del presente párrafo radica en responder a las preguntas planteadas al final del punto anterior, buscando siempre un desmarque voluntario de todo tipo de análisis genérico que, por la abusiva repetición de sus planteamientos, llega a ser vacío y manierista. Los principales impulsores de la crítica a este modo de interpretación han sido Cantera Burgos¹⁵, Ladero Quesada¹⁶, Kriegel¹⁷ y Monsalvo Antón¹⁸, quienes al señalar la imposibilidad de considerar a las comunidades judías como un todo compacto y genérico, dentro del cual sus miembros podrían ser identificados invariablemente como unos grandes mercaderes e importantes prestamistas siempre circunscritos a los ámbitos específicamente urbanos. En las siguientes líneas se tratará de mostrar cómo las evidencias documentales referidas a las provincias de Álava, Guipúzcoa y señorío de Vizcaya revelan, en el arco temporal que va aproximadamente de 1370 a 1492, unos tipos que ratifican las hipótesis defendidas por los autores citados y permite, además, comprobar un sistema de relaciones mucho más rico del que habitualmente se había descrito.

El carácter de esa documentación es en este momento y casi de manera absoluta de marcada orientación fiscal y mercantil –préstamos, pleitos comerciales, recaudación de impuestos, etc.–, conservada en los diferentes archivos municipales del territorio y en el Archivo General de Simancas, lo que obliga a no olvidar que el trabajo de investigación se realiza sobre una fuente de naturaleza genérica que sanciona aspectos que no muestran toda la riqueza de las relaciones cotidianas de una comunidad, lo que puede metodológicamente desenfocar la realidad social existente. Es por ello que un rápido repaso a buena parte de la producción historiográfica de temática hebrea se muestra como un descriptor continuo de cifras, tanto de préstamos realizados por personajes de religión judía como de diferentes cantidades de dinero que las aljamas tributan a la Real Hacienda, otorgando cierto aspecto de balance presupuestario al espíritu de los ensayos y al carácter de las relaciones. Por todo ello, el estudio no se limitará tan sólo al estudio de la documentación producida por los centros urbanos y rurales en donde se concentran las diferentes familias hebreas, sino que se ampliará a cualquiera de las personas de religión hebrea que se detecten actuando en el territorio, habitase o no en el mismo. Tal ampliación permite observar con mayor claridad, dada la amplitud del catálogo, la naturaleza de las diferentes dedicaciones profesionales y la complejidad de las vinculaciones sociales existentes entre los distintos miembros de las aljamas judías y los diversos grupos sociales que habitaban las tierras a estudio durante la larga centuria que va desde 1370 a 1450 aproximadamente.

¹⁵ CANTERA BURGOS, F. “Las juderías medievales en el País Vasco”, p. 270 y ss.

¹⁶ LADERO QUESADA, M. Á. “Las juderías castellanas según algunos servicios fiscales del siglo XV”. *Sefarad*. 1971, vol. XXXI, p. 251 y ss.

¹⁷ KRIEDEL, M. “La prise d’une décision: l’expulsion des juifs d’Espagne en 1492”. *Revue Historique*. 1978, vol. 102, p. 65 y ss.

¹⁸ MONSALVO ANTÓN, J. M.^a *Teoría y evolución de un conflicto social*, p. 56, 59, 85, 94 y ss.

Si para el siglo XIII tan sólo podía documentarse la aljama de Vitoria, a lo largo de los siglos XIV y XV se va a completar el mapa de las diferentes comunidades judías que se asientan en los tres territorios. De igual forma, van a comenzar a identificarse en la documentación toda una serie de personas que operan de manera aislada en la zona. Con todo, se hace necesaria una subdivisión del periodo expuesto, pues la realidad evidenciada durante el siglo XIV es sensiblemente distinta a aquella que mostrara el siglo XV. El periodo que discurre entre 1300 y 1400 mantiene aún una relativa escasez de referencias a familias o particulares hebreos, siendo el siguiente siglo un tanto más generoso.

Para el caso alavés hay que conformarse con las escasas noticias que hablan de la aljama de Vitoria y con la observación de ciertos número de recaudadores judíos que actúan a través de su espacio geográfico. Este es el caso de Yudi Martínez y Yuda de Belorado, cogedores de la renta de la sal de las villas de Salinas de Añana, Salinas de Rosío y Poza de la Sal¹⁹. Ambos, posibles moradores de las aljamas del norte de Burgos, quizás Belorado, recogen una renta que, como puede observarse, afectaba a parte de Álava. En el caso de Guipúzcoa y Vizcaya, aunque sea éste un momento en el que el territorio ha terminado su estructuración económica en torno a una red de villas que jalonan las rutas comerciales, la absoluta falta de referencias parece contradecir, una vez más, la idea de la ecuación espacio urbano-presencia judía. Si bien es cierto que ésta puede no haber quedado registrada en este momento por una carencia documental, debida a la incuria del tiempo o al simple hecho de la dificultad que entraña detectar singulares factores-mercaderes judíos trabajando de forma individual en los puertos del litoral. Por tanto, parece clara la imposibilidad de una llegada masiva de comunidades hebreas a las nuevas villas cantábricas poco después de la fundación de éstas, con el objeto de aprovechar el ordenamiento económico documentado suficientemente con la creación de un nuevo eje de relaciones comerciales, el cual dividía el reino de sur a norte, cuando menos desde la segunda mitad del siglo XIII. ¿Qué proceso puede aducirse entonces para interpretar esta carencia de *hombres de negocios hebreos* en las tierras alavesas, guipuzcoanas y vizcaínas en un momento en el que ya pueden aprovechar un entramado urbano y una rica red de relaciones comerciales mantenidas con la fachada atlántica europea?

Sea como fuere, la documentación si registra un tímido aumento de personas de religión judía operando en todo el espacio cantábrico occidental desde el último cuarto del siglo XIV. Hecho que se presenta como una absoluta novedad, si se recuerda la parquedad de las fuentes fechadas tan sólo unas décadas antes. Las cartas de compra conservadas en el Archivo de Frías, casa de Velasco, señalan la presencia en el periodo que va de 1378 a 1398 de Santo Hain²⁰, vecino de la aljama de Medina de Pomar y

¹⁹ Publicado por IÑURRIETA, E. *Colección documental del archivo municipal de Salvatierra (1256-1400)*. San Sebastián, 1989, doc. 63. (25/02/1325).

²⁰ A.H.N. Sección Nobleza. Frías. Caja 487. Publicados por VV. AA. *Documentación medieval de la casa de Velasco referente a Cantabria en el Archivo Histórico Nacional, sección Nobleza*. Santander, 1999, vol. I, docs. 19, 39, 41 y 42.

recaudador de Pedro Fernández de Velasco y de su hijo Juan de Velasco. Este personaje aparece efectuando en nombre de su señor compras de herrerías, aceñas y solares situados en el valle de Ampuero. Cerca de allí, en Balmaseda, el pleito que mantiene la aljama de la villa contra el concejo de la misma durante el otoño de 1488 refuerza esta idea del tímido aumento de la presencia hebrea en la zona, dejando una interesante, aunque por desgracia quizá retórica, afirmación: *diz que, sin façer los judíos desa villa mal ni daño a persona alguna, los echastes de esta dicha villa e que non dáis logar que vivan en ella, habiendo más de cien años que ellos y sus antecesores vivieron e moraron en la dicha villa*²¹. Si esta referencia temporal, dada por los judíos balmasedanos, fuera cierta, situaría la creación de la aljama balmasedana en un contexto que queda relacionado con el aumento de referencias a personas hebreas a lo largo del estrecho espacio geográfico situado entre las Encartaciones y la Cantabria más oriental en el último cuarto del siglo XIV. Para el último caso descrito, Martín de los Heros²², historiador vizcaíno de mediados del siglo XIX, señalaba como posible tiempo de su fundación, aunque sin ningún respaldo documental que lo certifique, un momento cercano a 1397, año en que Pedro Fernández de Velasco intenta la compra, que no llega a efectuar, de los lugares de Limpias y Colindres y de la propia villa de Balmaseda, puestas en venta por Enrique III ante la necesidad económica del reino motivada por las operaciones bélicas emprendidas contra el reino de Portugal. Intento de compra que permitiría inferir la inclusión en Balmaseda de una aljama *filial* de la comunidad hebrea residente en la villa de Medina de Pomar, lugar que, no en vano, es en este tiempo centro del estado señorial de los Velasco.

A pesar de la dificultad que existe para evidenciar de forma documental la voluntad específica de este linaje por desarrollar una comunidad hebrea en una villa que en definitiva no les llegó a pertenecer, puede observarse su interés en la compra o el intento de adquisición de solares y lugares de población situados en la franja territorial que delimitan los ríos Asón y Cadagua, con la clara vocación de buscar una salida al mar para sus posesiones. Resulta aún más significativo comprobar cómo estas compras se realizan habitualmente a través de personas de religión judía al servicio de la familia. Todo ello evidencia el surgimiento de una nueva realidad a fines del siglo XIV, realidad que viene a relacionar la presencia judía en ámbitos de la Cantabria occidental y de las Encartaciones vizcaínas a la acción de un poderoso linaje nobiliario.

Éste conoció en la persona de Pedro Fernández de Velasco una más que notable *elevación*²³, fruto del apoyo otorgado al partido Trastámara en la guerra civil, que acabó por entronizar a Enrique II. La derrota del rey legítimo, Pedro I, supuso un aumento espectacular de los bienes patrimoniales de la familia, que desde 1366 no hacen sino acrecentarse. Ese mismo año Enrique II otorga a su camarero el dominio sobre la villa de Briviesca²⁴, en octubre de 1369 hace donación de la villa de Medina de Pomar²⁵,

²¹ A.G.S. Registro General del Sello, 1488–XII, fol. 119.

²² HEROS, M. de los. *Historia de Valmaseda*, p. 103.

²³ GONZÁLEZ CRESPO, E. *Elevación de un linaje nobiliario castellano en la Baja Edad Media*. Madrid, 1981, p. 143 y ss.

²⁴ *Ibidem*, p. 143.

²⁵ CADIÑANOS, I. "La judería y morería de Medina de Pomar." *Sefarad*. 1985, vol. XLV, p. 257.

villa que pasa desde ese momento a convertirse en el centro administrador de sus posesiones²⁶, y en donde, como se ha señalado, los judíos de su aljama actúan al servicio de la familia. Mercedes que no decrecerán con la muerte del rey, pues Juan I continuará la política iniciada por su padre. De este modo las posesiones de los Velasco se constituyen en una auténtico estado señorial que ocupaba “la práctica totalidad de la actual provincia de Burgos, las montañas de Santander, adentrándose en la Tierra de Campos y en la Rioja”²⁷. Así pues, parece clara la relación existente entre la nueva potencia señorial nacida gracias a la generosidad de las *mercedes enriqueñas*, y la presencia, aún tímida, de miembros de las comunidades hebreas en los territorios vecinos a las propias posesiones patrimoniales del linaje de los Velasco.

En este punto es absolutamente necesario comprobar si es cierta la noticia del asentamiento de la aljama balmasedana bajo su protección²⁸, lo cual vendría a dar aún más crédito a estas vinculaciones. Desgraciadamente la parquedad de las fuentes no permite ninguna aseveración radical en este sentido, aunque dejan cierto margen que permite inferir la validez de estas afirmaciones. Valga en este sentido la excusa otorgada por Enrique II a la villa encartada del pago del impuesto de las 24 monedas, recaudado en la merindad de Castilla la Vieja por don Alý el año 1372. Una tasa de pago obligado a los moradores de la misma, en la que se hace inclusión a los judíos²⁹. Sería necesaria la aparición de nueva y más rica documentación que ratificara definitivamente este catálogo de *posibles*.

No es menos cierto que éstos sí certifican el oportunismo político del tantas veces debatido antisemitismo nobiliar. Siendo cierto que éste fue uno de los pilares de la propaganda política del bando trastamarista en la guerra civil, no lo es menos que finalizada la contienda el realismo de la política económica y la utilidad de agentes hebreos en buena parte de los aparatos burocráticos del estado, hacen que se tome una nueva actitud en la corte ante la minoría judía a su servicio. Mudanza de pareceres observable también en el resto del estamento nobiliar castellano, que no hace sino reproducir a pequeña escala en sus estados patrimoniales lo que sucede en la corte, aunque “el sentimiento antijudío popular, desbocado durante los años de la guerra, se mantendrá ya siempre latente”³⁰.

Por otro lado, en los primeros años del siglo XV las fuentes históricas permiten documentar, como se dijo, un paulatino incremento de la presencia judía en los tres territorios a estudio. Dos razones pueden presentarse como causa de este significativo aumento. La primera se refiere estrictamente a una óptica estrictamente material, por cuanto el siglo XV conoce un crecimiento en el número de registros documentales de toda clase, pleitos, requisitorias, reales ejecutorias, etc., que dan acceso a un conoci-

²⁶ GONZÁLEZ CRESPO, E. *Elevación de un linaje nobiliario castellano en la Baja Edad Media*, p. 165.

²⁷ *Ibidem*, p. 3.

²⁸ GARCÍA SÁINZ DE BARANDA, J. *Apuntes sobre la historia de las Merindades antiguas de Castilla*. S.I., s.a, p. 290.

²⁹ A.M.V. Tubo I. Publicado por VV. AA.: *Colección documental del archivo municipal de Valmaseda*. San Sebastián, 1990, doc. 1.

³⁰ MONSALVO ANTÓN, J. M.^a *Teoría y evolución de un conflicto social*, p. 240.

miento específico y más detallado de los procesos históricos que tienen lugar en el territorio. Consecuencia directa de todo ello, incluso como mera circunstancia porcentual, es la aparición de un más amplio, aunque no tan rico como sería deseable, abanico de referencias que presentan un nuevo mapa de asentamientos e intereses particulares judíos a lo largo de toda la geografía estudiada. La segunda, remite no a evidencias tangibles físicamente sino a hechos históricos que se desarrollan en la mentalidad de una sociedad como es la creciente atmósfera antijudía observable principalmente en el sur de la corona de Castilla durante el último tercio del siglo XIV. Un ambiente hostil que se concreta en las matanzas que asolaron las aljamas castellanas durante la guerra civil –Calahorra³¹ y Oña³²– y que posiblemente forzaron a quienes no optaron por la conversión forzosa, un número siempre difícil de determinar, a buscar espacios de habitación menos comprometidos, por menos habituados a la presencia judía, para allí continuar las labores que desempeñaban en sus aljamas de origen. En este sentido, puede citarse el ejemplo de la comunidad calagurritana de la que se ha documentado una emigración hacia el reino de Navarra en torno al año 1370, en donde recibirían la protección de la reina doña Juana³³. Con todo, la documentación de carácter fiscal de la segunda mitad del siglo XV permite observar la aparición de una veintena de lugares sobre los que no existían evidencias ni testimonios en los siglos anteriores, pues debe recordarse que, en definitiva, documentadas en el siglo XIV (vid. Mapa 1) tan sólo aparecen las aljamas de Vitoria, Salvatierra, Salinas de Añana³⁴ y Balmaseda. En su gran mayoría las nuevas referencias señalan pequeñas localidades de marcado carácter rural, que vienen casi a completar el mapa de los asentamientos judíos en los tres territorios (vid. Mapa 2) y que, realizando una rápida lectura, parecen respaldar la hipótesis del movimiento “migratorio” de pequeños grupos de población hebrea que temerosos ante el creciente clima de inestabilidad y de violencia ejercida en su contra durante la guerra civil, escapan al norte, sobre todo a la provincia de Álava, para crear allí nuevas comunidades.

Pero, ¿puede admitirse como verdadera la posibilidad de la emigración en el momento de explicar el aumento de la presencia judía, tanto de aljamas como de personas particulares, en las tierras de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava? Para el caso vizcaíno el siglo XIV documenta únicamente la aljama de la villa de Balmaseda, que, como ya se ha comentado, denota una más que posible vinculación a los Velasco. La centuria siguiente permite ampliar el elenco a dos villas más. La comunidad de Orduña, difícil de detectar en la documentación, ya que sólo aparece de modo fugaz tributando junto a Vitoria el pago de los servicios y medios servicios de las aljamas castellanas de fines del siglo XV³⁵, y Bilbao, donde al menos desde 1430³⁶ se tiene noticia cierta –lo que no

³¹ CANTERA BURGOS, F. “La judería de Calahorra”. *Sefarad*. 1955, vol. XV, p. 363.

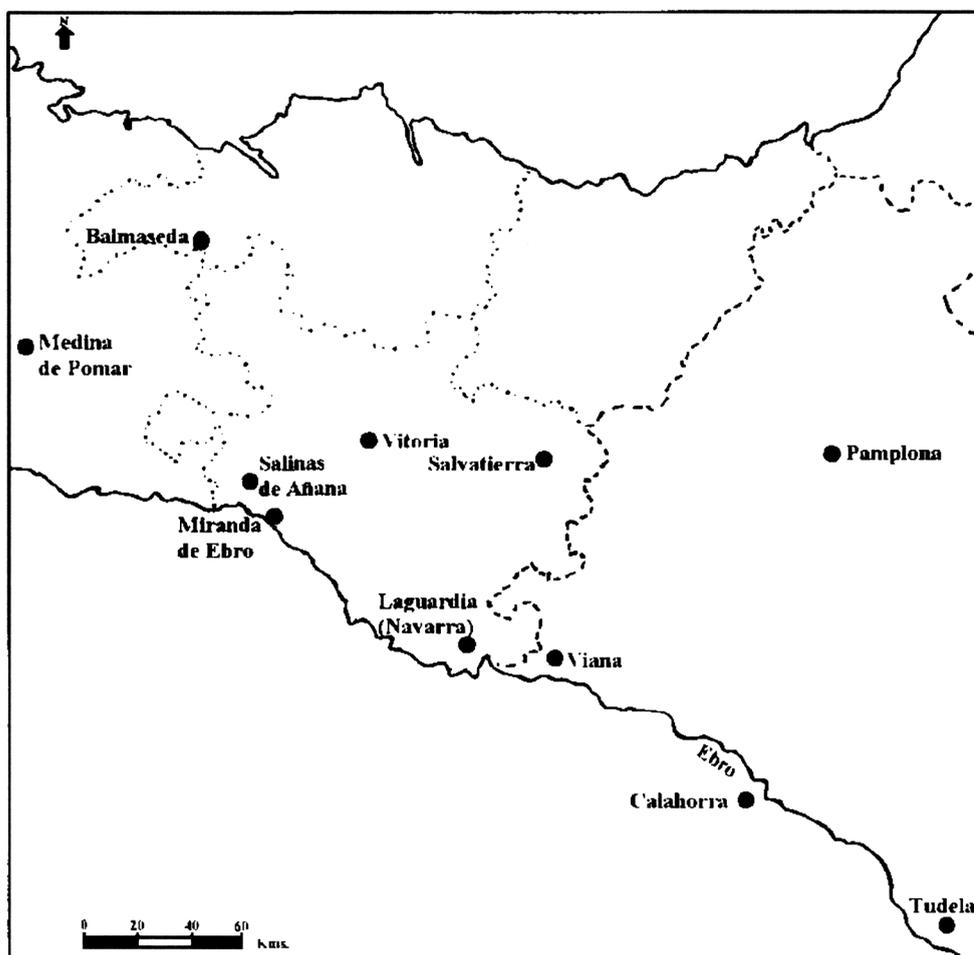
³² CADINANOS, I. “La judería de Oña y su sinagoga”. *Sefarad*. 1985, vol. XLV, p. 63.

³³ CANTERA BURGOS, F. “La judería de Calahorra”, p. 363.

³⁴ *Estando la villa de Salinas de Annana, en la judería, en las puertas de Salamón, fijo de Mosse, judío vezino de Salinas*. Documento citado por CANTERA BURGOS, F. “Las juderías medievales en el País Vasco”, p. 289.

³⁵ SUÁREZ, L. *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, p. 65.

excluye la posibilidad de una presencia semejante en décadas anteriores, que no ha sido detectada o quizá no quedó registrada— de la afluencia de mercaderes hebreos provenientes de la aljama de Medina de Pomar. De este modo, tan sólo las dudas sobre el



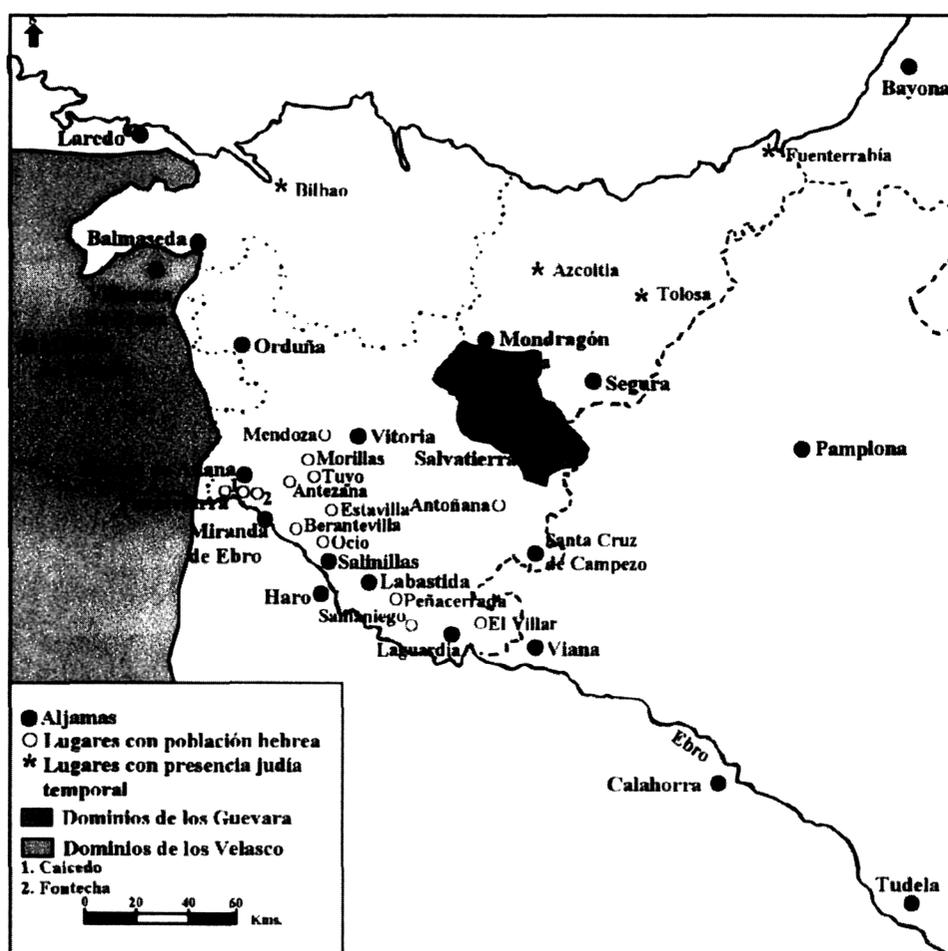
MAPA 1.- Aljamas en torno a 1390

origen de la aljama de Orduña dan margen de posibilidad a la tesis de la emigración como explicación plausible de su nacimiento. Como ya se ha señalado, su aparición en los inventarios fiscales, tributando junto a Vitoria y acompañada en el pago por un heterogéneo grupo de lugares con presencia de vecinos de religión judía —Guevara, Mondragón, Segura, Yrlanda, Yrraraçabal, Yrarguin y Oceta³⁷—, permitiría inferir la depen-

³⁶ GARCÍA LUJÁN, J. A. *Los judíos de Castilla (siglos XIV y XV). Documentos del archivo de los duques de Frías*. Córdoba, 1994, doc. 42.

³⁷ LADERO QUESADA, M. Á. “Las juderías de Castilla según algunos servicios fiscales del siglo XV”, p. 255 y 256.

dencia de todas ellas con respecto a Vitoria. Más difícil es puntualizar en que términos debe interpretarse esa dependencia; si fiscal, por cuanto la aljama vitoriana ejerce una suerte de papel paragonable a una cabeza de partido, o poblacional, entendiendo aquí a todas las comunidades que tributan junto a ella como filiales, es decir, como núcleos creados por antiguos miembros de su aljama, lo que presentaría a las autoridades de la misma como auténticos organizadores del territorio.



MAPA 2.- Distribución de la población judía a fines del siglo XV

La documentación guarda en este sentido un silencio absoluto, lo que impide contrastar la veracidad de estas hipótesis, pero el estudio de dos de las comunidades que tributan junto a Orduña –las guipuzcoanas de Segura y Mondragón, más ricas en cuanto a patrimonio documental– puede iluminar en cierta medida tal oscuridad, permitiendo a un tiempo interpretar el carácter de la presencia judía en Guipúzcoa, que se amplía en la figura de recaudadores judíos que actúan en villas como Tolosa o a los

casos menos conocidos de Azkoitia y la tierra y valle de Léniz. En todos ellos se advierte con claridad como las referencias vienen dadas a través de fuentes de carácter fiscal, lo cual resulta muy significativo pues parece respaldar la exclusiva dedicación de los hebreos documentados en las villa guipuzcoanas a la recaudación de impuestos y al préstamo usurario. Si bien todos los registros apuntan en ese sentido –un sinnúmero de entradas referentes a la labor de los prestamistas y sus cartas de pago³⁸ o la de los recaudadores y fiadores de la alcabala, de la escribanía y del pedido³⁹–, esta es una visión que sin duda peca de impresionista y que debe ser matizada, pues el estudio pormenorizado de la documentación habla de una realidad más compleja y sobre todo de un sistema de relaciones entre comunidades hebreas y personajes particulares, que no ha sido interpretado en su totalidad. En todas ellas la aljama de Vitoria juega un papel fundamental. Todos los recaudadores de rentas encargados de recoger las cantidades que deben pagar las villa de Mondragón y Segura son judíos vecinos de la misma, lo que permite concluir con facilidad que no existen recaudadores entre los vecinos hebreos de ambas villas, detalle que en su simplicidad viene ya a matizar en buena medida la hipótesis antes expuesta. Aún así no es posible concluir que de Vitoria surgiera la población que compone la comunidad de Mondragón y Segura. La documentación tan sólo permite hablar de las dedicaciones profesionales y las vinculaciones sociales de esta minoría.

Para todo el primer tercio del siglo XV aparece un tal Bendicho que actúa en la villa de Mondragón como prestamista principal del propio concejo⁴⁰ o como cogedor de rentas en nombre de los recaudadores mayores del rey, tanto cristianos, como Fernán González de Ágreda⁴¹, como judíos. De igual modo, durante todo el resto de la centuria, las fuentes continúan identificando prestamistas y recaudadores vitorianos ejerciendo su profesión en la villa de Mondragón. Ejemplo de ello es la familia Mijancas, conformada por Ysaac, Aliazar y Donza⁴². En menor medida aparecen realizando estas tareas judíos pertenecientes a la comunidad de Salvatierra, como es el caso de Samuel Chacón⁴³. Así pues, miembros de las dos aljamas alavesas más poderosas realizan en las villa guipuzcoanas una labor fundamental para entender e interpretar la vida económica de estos concejos, que tributan a la Corona un montante repartido en diversas tasas, pedido, escribanía y alcabalas, que vienen recaudadas como se ha dicho a través de factores judíos, que en general actúan al servicio de un personaje de mayor rango social, que a su vez se encarga de recoger estos impuestos en un espacio mayor como es la merindad de Allende el Ebro. Evidentemente estos pagos fuerzan a los

³⁸ Archivo Municipal de Mondragón. AI – L1º Publicado en VV. AA. *Colección documental del archivo municipal de Mondragón*. San Sebastián, 1993, vols. II-III-IV, docs. 57, 125, 126, 137, 139, 140, 143, 144, 146, 159 y 160.

³⁹ *Ibidem*, docs. 63, 84, 100, 101, 157, 202 y 214.

⁴⁰ *Ibidem*, doc. 57 (20/02/1404).

⁴¹ *Ibidem*, docs. 84 (20/09/1424) y 85 (06/06²/1425).

⁴² *Ibidem*, docs. 125 (13/11/1450), 126 (17/03/1451), 132 (18/08/1451), 139 (17/01/1452), 143 (02/03/1452) 153 (16/05/1453), 157 (09/08/1455) y 160 (15/10/1455).

⁴³ *Ibidem*, doc. 144 (04/04/1452).

concejos a afrontar unos gastos que en muchas ocasiones resultan excesivamente onerosos para su economía, lo que obliga a las autoridades a recurrir al préstamo judío e incluso cristiano como medida de urgencia para afrontar esta obligación fiscal. Si bien esta salida resulta efectiva a corto plazo, hipoteca el futuro económico de la villa que a partir de entonces debe hacer frente a los pagos debidos no sólo a la Hacienda Real sino que también a la satisfacción de las sumas recibidas en préstamo. Un efecto que no termina ahí, pues al mismo tiempo provoca un desdoblamiento del papel jugado por estos personajes a los que se ha hecho referencia, que quedan convertidos en recaudadores-prestamistas, cerrando un círculo vicioso ruinoso para la economía concejil obligada cada año a solicitar mayores sumas en préstamo, provocando a su vez una más abundante presencia de recaudadores en la villa. Así, mientras los préstamos judíos sirvieron para, de forma artificial, enmascarar las contradicciones del sistema, complican en buena medida la salud económica de los concejos. Por otra parte, esta doble labor que realizan los recaudadores, trabajando por una parte para las haciendas regia y nobiliaria y cobrando el beneficio de los préstamos realizados, duplica también el número de visitas que realizan a la villa, pudiendo aumentar con ello la conciencia antijudía del concejo, que se ve con múltiples cargas fiscales y adeudado con aquellos que las cobran.

Ésta es al menos la sensación que se obtiene de la lectura de las fuentes referentes a Mondragón, pues en el arco cronológico que va de 1404 a 1490 son más de cuarenta las referencias que certifican esta realidad, lo que a su vez permite desgranar toda la gama de vinculaciones que unen a los recaudadores que actúan físicamente en Mondragón con quienes en última instancia reciben la suma recaudada. En este punto la documentación permite conocer incluso la gradación existente entre los cogedores de rentas de esta religión: *al concejo de la villa de Mondragón, yo Jacob Gaona, (vecino de Vitoria), en nombre de don Abraham Bienbeniste, recaudador mayor del rey de la merindad Dayendebro, con Guipúzcoa... vos digo que de los maravedís que debes dar del pedido de la dicha villa... dedes ende a Bendicho, vecino de Bitoria*⁴⁴.

Resulta muy significativo comprobar como tras el asesinato cometido en 1463 en la villa de Tolosa del recaudador vitoriano Jacob Gaón⁴⁵, los arrendadores mayores del reino encargan a recaudadores de religión cristiana el cobro de los impuestos de la alcabala y otros servicios fiscales. El absentismo de recaudadores hebreos muestra un recelo más que notable ante la posibilidad de nuevos actos de violencia antijudía, particular que se retomará más largamente en la última parte del presente artículo pero que queda aquí evidenciado a través del siguiente testimonio: *yo Samuel Abdare... arrendador e recabdador mayor del rey nuestro señor de la merindad de Aquendebro, con Guipúzcoa... que ayades*

⁴⁴ *Ibíd.*, doc. 100 (?/10/1431).

⁴⁵ GARCÍA FERNÁNDEZ, E. "Cristianos, judíos y musulmanes en las comunidades vascas: más allá de un enfrentamiento entre religiones", p. 138.

*por arrendadores de las dichas rentas de las dichas alcabalas de la villa de Mondragón e su juresdición... a los dichos Juan Pérez de Ulibarri e Martín de Otalora e quien su poder oviere*⁴⁶.

Asimismo aparecen recaudadores judíos que no actúan como “instrumento” de un arrendador de mayor rango social, sino como miembro del aparato burocrático de una casa señorial, que repite para el caso de Guipúzcoa —encarnados en las casas de Ayala y Guevara— las premisas que en las páginas anteriores comentaba para el caso de la casa de Velasco y sus intereses en la Cantabria oriental y en las Encartaciones vizcainas. Los dos casos muestran vinculaciones que dan una imagen mucho más nítida que aquella referida al señorío de Vizcaya. En el caso de los Ayala, se han conservado un par de referencias que muestran la labor de recaudadores como Isaac de Mijancas o Samuel Chacón, documentados anteriormente en labores de préstamo y recaudación de los impuestos que la villa paga a la hacienda regia, trabajando ahora como cogedores de Pedro López de Ayala, beneficiario de ciertas cantidades de maravedís salvadas sobre las rentas que paga la villa: *yo Samuel Chacón, recabdador de mi sennor Pero López de Ayala, vecino de la villa de Salvatierra, por razón que el concejo están obligados contra mi... por quanto vos Juan Avenjunes, vezino e morador que sodes del lugar de Guevara, e vos Elieser Chacón, vezino e morador de la villa de Salvatierra de Álava, me avedes dado e pagado... los 10.000 maravedís contenidos en la carta de obligación... e do mi poder... para que podades recabdar e cobrar del dicho concejo de la dicha villa de Mondragón*⁴⁷.

Pero este proceso constatado en la figura de un Ayala alcanza una dimensión mucho mayor en el caso de la familia de los Guevara, representados en este momento de manera especial por Doña Constanza, su hijo Pedro Vélez de Guevara y su nieto Íñigo Vélez de Guevara, poseedores de buena parte del sur de Guipúzcoa y del nordeste de Álava⁴⁸. Es a ellos a quien se debe la presencia de personajes judíos en ciertos lugares de la provincia de Guipúzcoa especialmente en el espacio que formaba parte de sus dominios patrimoniales, pues algunos de los hebreos que la documentación denomina como mayordomos o vasallos a su servicio habitaban en Escoriaza y en la tierra y valle de Léniz. Así es en efecto en los casos de los maestros Jonás Avenjunes y Judá, identificados respectivamente como moradores de uno y otro lugar: *otorgamos que debemos dar e pagar a vos maestre Jonás... morador en Escoriaça*⁴⁹. O en el siguiente testimonio, excepcionalmente rico, que informa no sólo de las diferentes dedicaciones profesionales de los judíos de la zona, respondiendo nuevamente el tópico que los relaciona en exclusiva con el préstamo, sino que marca claramente la relación existente entre éstos y su señor: *a vos maestre Judá, fiyo de Joanas, morador en la tierra e valle de Lényz, e a vos Jucy, judío, morador en el condado de Oñaty... diz que le levasteis al dicho Juan de Uruti, por veinte fanegas de trigo 105.000 maravedís de logro e usura... y así vos el dicho maestre Judá en grand peligro de las ánimas de los fieles cristianos... ante las leys de nuestros regnos, vevýs fuera de una judería e tenéys*

⁴⁶ VV. AA. *Colección documental del archivo municipal de Mondragón (1451/1470)*, doc. 214 (16/10/1468).

⁴⁷ *Ibidem*, doc. 137 (20/12/1451).

⁴⁸ AYERBE, M.^a R. *Historia de Oñate y el señorío de los Guevara*. San Sebastián, 1985, vol. I, p. 178 y ss.

⁴⁹ *Ibidem*, doc. 233 (29/06/1476).

*mesón, públicamente acogidos en él a los cristianos e vendiéndoles de vuestro pan e bino e viandas e faziendo labores... en día de domingo... e que por ser diz que séys mayordomo de don Iñigo de Guevara, nuestro adelantado mayor del regno de León... que vos favoreçe e aiuda el dicho adelantado en lo qual diz que ellos e los vezinos e moradores del dicho condado de Onaty e valle de Léniz han resçibido e reçiben mucho dagno*⁵⁰. Pero no sólo en Guipúzcoa se encuentran los judíos vinculados con la casa de Guevara, algunos de los recaudadores que operan a su servicio cobrando las cantidades salvadas en beneficio de la familia en las rentas de Mondragón, como el caso de Judah Farah y Jacob Farah, son vecinos del lugar alavés de Guevara⁵¹.

¿Cómo puede interpretarse tan notable presencia judía en las tierras que durante el siglo XV pertenecen a los Guevara si durante la centuria anterior no existía la menor referencia a comunidades o personas hebreas en el territorio? Aquí, como para el caso de la casa de Velasco, puede observarse la directa relación existente entre la obtención de numerosas mercedes otorgadas por los monarcas Trastámara a lo condes de Oñate y la aparición en el territorio de personajes hebreos. Una vez más el apoyo prestado a Enrique II durante los años de la guerra civil permite a una familia acrecentar de forma espectacular su patrimonio. Así en 1370, la familia recibía el señorío y la jurisdicción de Salinas de Léniz, el señorío del valle del mismo nombre y derechos sobre las rentas de escribanía pública y ferrerías de la villa de Mondragón. Ocho años después lograban de la misma forma la merced de 7.000 maravedíes situados sobre el pedido de la merindad de Allende el Ebro⁵². Mercedes que como queda claro coinciden punto por punto con las mismas zonas que pocos años después muestran la presencia de hebreos, tanto en comunidad, caso de Léniz, como en las actividades de recaudación de rentas privadas, como por ejemplo en Mondragón. Será a partir de entonces, pero sólo documentado a partir del XV, cuando comience a observarse la presencia de recaudadores en la villa de Mondragón. En 1404 el judío Bendicho cobra los 400 maravedíes encabezados en la renta de las escribanías⁵³, personaje este que como ha quedado señalado, prestaba a su vez al concejo ciertas cantidades de dinero necesarias para hacer frente al pago de las diversas cargas fiscales por parte del concejo⁵⁴. Además no conviene olvidar como a lo largo de todo el segundo cuarto del siglo, el linaje de los Guevara trata de hacerse con el señorío de la propia villa, intento ante el cual los naturales oponen una durísima resistencia que degenerará en violentos enfrentamientos dentro de los mismos muros de Mondragón como lo demuestra la destrucción de la casa torre que la familia poseía en la villa⁵⁵, acto por el que el concejo fue condenado a pagar a los condes de Oñate 2.000 florines de oro del cuño de Aragón, que fueron recaudados, como no podía ser de otra forma, por dos de sus criados, uno de los cuales era el judío Judah Farah: *por*

⁵⁰ A.G.S. Registro General del Sello, 1484, III, fol. 42.

⁵¹ VV. AA. *Colección del archivo municipal de Mondragón*, docs. 103 (10/01/1432), 106 (02/10/1432), 145 (24/04/1452) y 151 (23/11/1452).

⁵² AYERBE, M.^a R. *Historia de Oñate y del señorío de los Guevara*, p. 148.

⁵³ *Ibidem*, p. 164.

⁵⁴ VV. AA. *Colección documental del archivo municipal de la villa de Mondragón (1400-1450)*, doc. 57 (20/02/1404).

⁵⁵ AYERBE, M.^a R. *Historia de Oñate y del señorío de los Guevara*, p. 176 y ss.

*ende, otorgo e conosco que para cobrar, rescibir e recabdar los dichos dos mil doro del dicho conçejo... do e otorgo todo mi poder cumplido... a Rodrigo de Andicana e a Juda Farah, mis criados*⁵⁶. Evidentemente, un pago de esta naturaleza, extendido a todos los vecinos y moradores de la villa, no podía sino causar malestar entre los habitantes de la misma. Más aún si se recuerda que entre Mondragón y la casa de Guevara existe durante todo el siglo XV una violentísima relación agravada por el contexto inestable del conflicto banderizo, hasta el punto de provocar su quema en 1448. Enfrentamiento que baja de tono con la iguala que en 1461 realizan ambas partes, lo que apenas si afecta a los judíos, que siguen acercándose a Mondragón para recaudar las sumas pertenecientes a los pagos del pedido de la merindad de Allende el Ebro y de las sumas encabezadas en beneficio del linaje de los condes de Oñate.

Convendría preguntarse si, como se señalaba con anterioridad, esta constante presencia en los concejos del territorio, tanto en el papel de prestamistas como de recaudadores, pudo provocar cierta atmósfera antijudía. Sea como fuere —se volverá al antisemitismo con posterioridad—, lo que está claro es que no puede entenderse esta presencia en la provincia de Guipúzcoa y el noreste de Álava sin tener en cuenta su vinculación con el linaje de la Vélez de Guevara, que generan con su protección las comunidades de Guevara y del valle de Léniz, y que impulsan la presencia de personas de religión hebrea en todo el territorio al emplearlos como agentes de recaudación. Lo mismo, aunque con un peso mucho menor, puede decirse de la casa de Ayala, que mantenía estrechas relaciones con la judería de Salvatierra, como lo demuestra el empleo de un vecino de la misma como recaudador en la villa de Mondragón. Toda una serie de vinculaciones, que tanto en el occidente cántabro, con los ejemplos de Laredo y Ampuero, como en el señorío de Vizcaya con el caso de Balmaseda o el descrito de Guipúzcoa y Álava permiten demostrar la inexactitud de dos de las más habituales afirmaciones. Primero, la incorrección, una vez más, de considerar a toda agrupación hebrea como consustancial a un ámbito urbano. Los lugares de Guevara y Léniz así lo ponen de manifiesto y explican las motivaciones en la elección del espacio a habitar como factor subordinado a los intereses de las propias comunidades. En segundo lugar, evidencia el papel de las casas nobiliarias como generadoras de núcleos de población hebrea en un territorio que las desconocía en momentos anteriores a los últimos años del siglo XIV y principios del XV. De este modo, la tesis de la emigración como fenómeno explicativo de la aparición en el territorio guipuzcoano y vizcaíno de nuevos grupos de población judíos a lo largo de la última centuria bajomedieval, sólo sería válida si se entiende como consecuencia del proceso de elevación de los linajes nobiliarios con intereses en el territorio que los acogen en su seno como agentes de su “burocracia” señorial. Más difícil es precisar, dado el silencio documental existente en este sentido, si los judíos asentados en Guevara, el valle de Léniz, Mondragón, Segura, Balmaseda y Orduña provenían de aljamas, ya conformadas durante los siglos anteriores, como Medina de Pomar, Miranda de Ebro, Haro, Vitoria o Salvatierra.

⁵⁶ VV. AA. *Colección documental del archivo municipal de la villa de Mondragón (1400-1450)*, doc. 103 (10/01/1432).

Por todo ello, y a la luz de las fuentes expuestas, puede concluirse que la emigración se produjo no tanto por la presión antisemita al sur del Ebro sino por la acción de las casas nobiliarias con dominios patrimoniales al norte del mismo, que acogen en su territorio a diversas personas y comunidades hebreas utilizándolas en su servicio como un capítulo más de su interés por diversificar sus fuentes de riqueza, buscando a través de sus acciones el control de la economía del territorio, estrategia en la que los judíos son su “instrumento” más hábil y experimentado. Por el contrario, esta hipótesis no es válida para todo el sur de Álava. Allí la aljama de Vitoria es el núcleo más importante, destacando de igual forma los centros de Salvatierra y Salinas de Añana. Los tres generan una serie de pequeñas agrupaciones hebreas, documentadas en los montantes de las monedas pagadas a los obispos de Calahorra y Burgos⁵⁷, en los servicios y medios

<i>Aljama</i>	<i>Año 1450</i>	<i>Año 1453</i>	<i>Año 1464</i>	<i>Año 1479</i>
Miranda de Ebro Berantevilla, Fontecha, Ocio, Osana y Estavillo	4.000	3.980	4.500	3.000
Salinas de Añana Urueña, Caicedo, Morillo y Antezana	330	360	1.500	1.000
Salvatierra Antoñana y Santa Cruz de Campezo	150	259	500	--
Vitoria Guevara, Orduña, Mondragón, Segura, Yrlanda, Yraraçabal, Yrarguyn y Oceta	4.300	3.200	4.000	1.000
Haro Peñacerrada, Saja, Foncea y Cerrato	4.150	4.000	1.000	1.000
Labastida	550	760	600	700
Salinillas	650	1.110	1.000	500

servicios de 1474⁵⁸ y 1482⁵⁹ y en la entrega de castellanos de oro para la guerra de Granada⁶⁰, que parecen quedar vinculadas a la aljama principal, como puede observarse si

⁵⁷ Publicados por LADERO QUESADA, M. Á. “Las juderías de Castilla según algunos servicios fiscales del siglo XV”, p. 255-256.

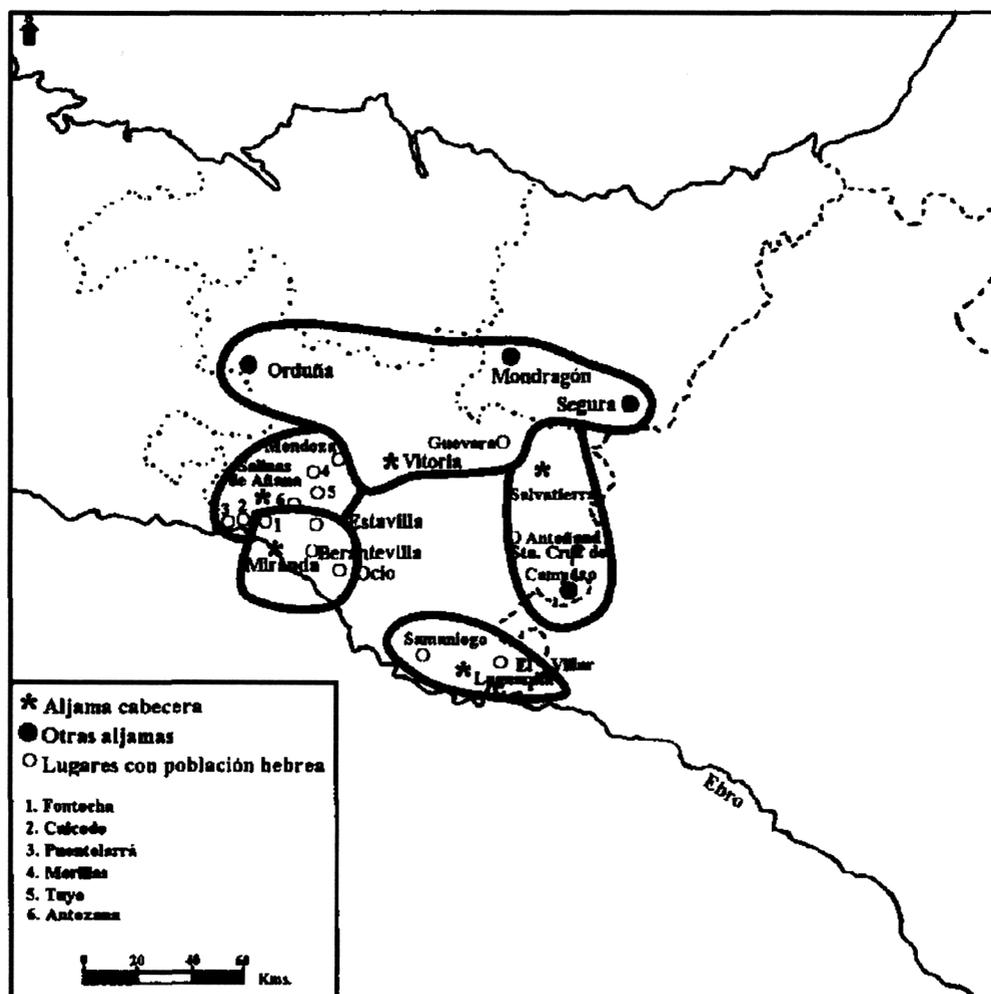
⁵⁸ Publicado por CANTERA BURGOS, F. “Los repartimientos de Rabí Jacob Nuñez”. *Sefarad*. 1971, vol. XXXI, p. 213-247.

⁵⁹ Publicado por SUÁREZ, L. *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, p. 65.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 65 y ss.

se toma como referencia el pago de monedas a los obispados por parte de las diferentes aljamas.

La situación sobre un mapa de las agrupaciones expuestas (vid. Mapa 3) permite preguntarse acerca de las realidades que puede estar mostrando tal orden fiscal. Evidentemente el grado de dificultad de tal ejercicio es claro, pues la propia especificidad de las fuentes podría desenfocar y oscurecer las conclusiones del mismo. Sin embargo, su descripción deja interesantes argumentos para un debate que debe ser entablado en el intento de superar la escasez de las fuentes.



MAPA 3.- Espacios de control de las aljamas cabeceras (segunda mitad del siglo XV).

En primer lugar una agrupación de tal género podría responder a un orden premeditado que buscaría facilitar la recaudación de los repartimientos de todas las tribuciones a las que durante el siglo XV debían satisfacer las diferentes aljamas y comunidades hebreas del reino, atendiendo a la cercanía geográfica y a la importancia

de los núcleos cabeceros. Ahora bien, más allá de la supuesta comodidad contributiva la subordinación entre comunidades, ¿podría explicar un tipo de ordenación del poblamiento dirigida desde las propias aljamas? Nada puede afirmarse tajantemente en este sentido, pero el esquema parece estar repitiendo el sistema de poblamiento visible en los concejos castellanos, en donde un centro principal controla económica y políticamente a las aldeas situadas dentro de su alfoz. En el caso de las comunidades hebreas parece más probable una subordinación de carácter económico. Como ejemplo de ella puede mostrarse la ya citada actuación de familias judías vitorianas como recaudadores y prestamistas en Mondragón y Segura. De este modo sería muy lógico pensar que quizá esas repetidas presencias fueran también aprovechadas por los recaudadores de las aljamas principales, para recoger no sólo las tasas de los concejos sino las propias obligaciones fiscales que las diferentes comunidades hebreas tenían contraídas con la Real Hacienda, lo que agilizaría en buena medida los mecanismos de pago de los pequeños lugares que aparecen en las fuentes.

Existe una mayor dificultad en encontrar pruebas, por débiles que sean, de una ordenación de la población de las comunidades del territorio desde los centros cabeceros, tanto por las escasas referencias existentes como por la propia complejidad de la organización interna de las aljamas medievales. Con todo, parece indudable la creación por parte de los centros de mayor importancia de una red de espacial de influencia y dominación basada en la cercanía geográfica (vid. Mapa 3) de los centros rurales con población hebrea, que, por su parte, muestran de forma contundente la presencia judía en ámbitos dispersos “incompatibles con la tesis tradicionalmente mantenida de una población judía hostil a todo contacto social y encerrada en sí misma”⁶¹, alejados del espacio urbano y de las grandes rutas comerciales, dedicados a actividades agrícolas y artesanales, difíciles siempre de detectar pero documentadas en el caso de la comunidad de Balmaseda, en la que muchos de sus judíos poseían parrales, posiblemente dedicados a la obtención de su vino litúrgico, huertas, mimbreras y dehesas⁶².

Sea como fuere, la creación de espacios de influencia y dominación por parte de las aljamas más importantes del territorio, el posible origen en ellas de la población documentada en los centros rurales, la diversificación de las actividades económicas del conjunto y el mantenimiento de una normal relación con sus vecinos cristianos, más allá de las leyes antisemitas, son aseveraciones que deben ser entendidas como apuntes para un debate acerca de la naturaleza de las relaciones económicas y sociales de las comunidades hebreas en el territorio. La falta de documentación impide que puedan ser demostradas con total seguridad. Por ello es indispensable el estudio de nuevas fuentes que, lamentablemente, parecen no existir.

⁶¹ LADERO QUESADA, M. Á. “Las juderías de Castilla según algunos servicios fiscales del siglo XV”, p. 262.

⁶² RODRÍGUEZ HERRERO, A. *Valmaseda en el siglo XV y la aljama de los judíos*, doc. 1, inventario de los bienes raíces que hizo la villa (15/11/1487).

3. LA REACCIÓN ANTISEMITA⁶³

Es habitual encontrar referencias a la pacífica convivencia mantenida entre las comunidades hebreas de los tres territorios y sus convecinos de religión cristiana⁶⁴ durante el siglo XIV y gran parte del siglo XV en contraposición a las siempre difíciles relaciones documentadas para el mismo periodo en el resto de la corona de Castilla. Esta carencia de altercados entre ambas comunidades puede ser explicada como consecuencia directa del tardío asentamiento de grupos y personas judías en la provincia de Guipúzcoa y en el señorío de Vizcaya, por lo que no sería conveniente resaltar una envidiable convivencia, pues las fricciones no surgen con quien apenas si ha hecho acto de presencia en la zona o lo ha hecho en modo reciente. Todo ello justifica también la inexistencia de una legislación local antijudía, como aquella documentada en los concejos y ciudades de la meseta o Andalucía, así como la carencia casi total de acciones de violencia ejercidas contra las comunidades hebreas asentadas en el territorio. Su presencia es aún en la primera mitad del siglo XV muy reciente como para que se genere la primera o se degenere en los segundos. Por el contrario, el caso del espacio alavés es diferente, ya que en él, como ha quedado dicho, la presencia de aljamas hebreas queda documentada cuando menos con un siglo y medio de adelanto. En él, las primeras manifestaciones de legislación antijudía, llevadas a cabo por el concejo de Vitoria se documentan también con una relativa anticipación.

En 1428 fueron hechas públicas las primeras ordenanzas exigiendo a los judíos de la ciudad la colocación de señales coloradas en sus vestidos así como arrodillarse, en los días de procesión, ante la cruz o el cuerpo de Cristo⁶⁵, prohibiéndoseles también el trabajo en domingo y fiestas de precepto⁶⁶.

En Vizcaya y Guipúzcoa no comienzan a publicarse leyes de marcado carácter antijudío hasta la segunda mitad del siglo XV, conjuntamente a la aparición de los principales ordenamientos legales y privilegios del territorio ya que incluso éstos apenas habían sido publicados en décadas anteriores. Para el señorío, el capitulado de Juan Núñez de Lara de 1342, el cuaderno de hermandad de Gonzalo Moro de 1394, así como las reformas que en 1463 se realizan en el Fuero Viejo⁶⁷ carecen totalmente de referencias relacionadas con los judíos. Las preocupaciones sociales y políticas del señorío centradas en la guerra de bandos y su consecuente inestabilidad social, así co-

⁶³ No interesa aquí desarrollar un capítulo más del debate historiográfico acerca de la corrección y oportunidad de los términos antisemita y antijudío. En el transcurso de estas líneas serán utilizados como sinónimos queriendo con ello significar toda acción o legislación que ataque los derechos e intereses de la minoría judía. Por lo demás véase la primera parte de MONSALVO ANTÓN, J. M.^a. *Teoría y evolución de un conflicto social*.

⁶⁴ ORELLA, J. L. "Los judíos en las fuentes jurídicas medievales del pueblo vasco", p. 271 y ss.

⁶⁵ GARCÍA FERNÁNDEZ, E. "Cristianos judíos y musulmanes en las comunidades vascas: más allá de un enfrentamiento entre religiones", p. 126.

⁶⁶ DÍAZ DE DURANA, J. R. *Vitoria a fines de la Edad Media*, p. 85.

⁶⁷ VV. AA. *Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya. Cuadernos legales, Capítulo de la Hermandad y Fuero Viejo (1342-1506)*. San Sebastián, 1986.

mo el escaso y tardío impacto de la presencia judía en la zona, —más aún si se tiene en cuenta que ésta es más habitual en forma de breves estancias de factores, mercaderes y recaudadores documentados en los casos de Bilbao, Tolosa, Azkoitia, Fuenterrabía, que en comunidades bien asentadas—, explicarían este vacío legal.

En Guipúzcoa se prolonga hasta 1457, con la publicación en el Cuaderno Viejo de Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa del siguiente título: *de aquí en adelante qualesquier judíos en la provincia no anden sin señales, so las penas contenidas en la dicha ley... salvo si traxeren carta del rey nuestro señor presentándolo primero*⁶⁸, encaminado, más que a una compleja articulación legal que regule la convivencia, a señalar a aquellas personas de la religión de Moisés que atravesaban los valles guipuzcoanos.

A pesar de ello, el ejercicio de la violencia conoce en el territorio a estudio varios ejemplos. Quizá los más notables sean el asesinato del judío vitoriano Jacob Gaón cuando pretendía cobrar el pedido en la villa de Tolosa⁶⁹, y la expulsión en 1486 de la aljama de Balmaseda. ¿Qué ha sucedido en la mentalidad popular durante la segunda mitad del siglo XV para que se den toda esta serie de evidencias que muestran el nacimiento de un claro sentimiento antijudío? En primer lugar puede argumentarse el aumento, suficientemente documentado, de comunidades judías y particulares de la misma religión que desarrollan sus actividades e todo el territorio. Un hecho al que vizcaínos guipuzcoanos y alaveses, no estaban habituados. Destacable es también la influencia que pudiera haber tenido en el desarrollo de una conciencia de rechazo a lo judío las predicaciones que en Vitoria y Bilbao realizara San Vicente Ferrer⁷⁰. Aunque no es del todo claro si sus pláticas exhortaban de manera directa al ejercicio de la violencia contra esta comunidad, la fuerza de su palabra parece que fue largamente escuchada y defendida por otros religiosos en las villas del territorio. Cuando menos eso es lo que se desprende de la relación presentada ante el Consejo por los defensores de rabí Samuel, físico vecino de Villasana de Mena, antiguo morador de la villa de Balmaseda, por los abusos que el corregidor de Bilbao comete sobre su persona. Su lectura muestra el uso que el poder político realizaba de los predicadores y de sus sermones para la difusión de una mentalidad antijudía: *e han fecho que los predicadores prediquen e digan en púlpito que son descolmugados e erexes e malditos todos aquellos que por el han procurado e procuraren de aquí adelante*⁷¹. La existencia de una conciencia contraria a la presencia judía queda por tanto evidenciada de modo explícito y se dejará sentir con fuerza durante toda la segunda mitad del siglo XV. Es en ese contexto donde deben insertarse las ordenanzas publicadas por Vitoria en 1428, las leyes que prohíben a cualquier judío su residencia en Bilbao: *sepades que Yuçe Leal e Moçe Çaço, judíos, vezinos de la villa de Pumar, por si e en nonbre de los otros judíos mercaderes vezinos de la villa de Pumar, nos fizieron relación... diziendo que de mucho tiempo acá ellos e otros antes de ellos acostunbraban a yr a esa villa e compra-*

⁶⁸ BARRENA. E. *Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa (1375-1463)*. San Sebastián, 1982, p. 118.

⁶⁹ GARCÍA FERNÁNDEZ, E. "Cristianos judíos y musulmanes en las comunidades vascas: más allá de un enfrentamiento entre religiones", p. 138.

⁷⁰ *Ibidem*, p. 139.

⁷¹ A.G.S. Registro General del Sello, 1490, V, fol. 353.

*ban libremente en ella las mercaderías de paño e sedas e lienços e otras cosas que allí se vendían e venden... e que de cierto tiempo acá esa dicha villa mandó e ordenó que no consintiesen comprar nin sacar las dichas mercaderías... a ninguno de los judíos*⁷². Prohibición confirmada al año siguiente por un Fernando V, que quizá premiaba de este modo el apoyo vizcaíno al partido de su mujer en las luchas dinásticas⁷³.

En la misma tesitura de recortar los derechos de la minoría hebrea se encuentra la ordenanza dada en 1483 por el concejo de Balmaseda prohibiendo el avecindamiento de nuevos judíos en su aljama⁷⁴, o de nuevo la insistencia del concejo bilbaíno por yugular la presencia de mercaderes de Medina de Pomar traficando en la villa, prohibiéndoles habitar intramuros de la misma: *por quanto algunos judíos deste reino van e vienen e se aposentan dentro del cuerpo dela dicha villa e andan e están de noche e de día entre cristianos e fazen sus foraciones e cyrimonias judáycas en las casas e moradas donde pasan en presencia de los cristianos e segúnd la muchedumbre de la gente... se espera seguir grande dapnos... fue acordado que agora e de aquí adelante ningund judío... no sea osado de se aposentar en ninguna casa dentro del cuerpo de la villa*⁷⁵, que en esta ocasión fue respondida por los Reyes Católicos amonestando a la villa⁷⁶. Este documento a su vez constata la importancia y el número de los mercaderes judíos provenientes de aljamas burgalesas como Medina de Pomar y otros lugares del reino que mercadean no sólo en Vizcaya sino también en Guipúzcoa, como lo demuestra la requisitoria fechada en 1486 que exige la devolución de 210 florines a Yuçe Amiel, vecino de Medina de Pomar, que le habían sido sustraídos en Bayona (Francia) del importe de una mercancía cargada en Fuenterrabía⁷⁷. Tales actividades

⁷² Publicado por SUÁREZ, L. *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, doc. 2 (12/03/1475).

⁷³ VV. AA. *Colección documental del archivo histórico de Bilbao*. San Sebastián, 1990, doc. 113.

⁷⁴ Publicado por SUÁREZ, L. *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, doc. 97 (01/03/1486).

⁷⁵ A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. Leg. 3, fol. 249 (06/08/1490).

⁷⁶ Publicado por SUÁREZ, L. *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, doc. 142 (12/08/1490). *Sepades que los judíos tratantes vezinos e moradores de la villa de Medina de Pumar nos fezeron relación... diziendo que de derecho canónico e segund las leyes destos nuestros reynos, los judíos son tolerados e sufridos e que nos los mandamos tolerar e sufrir e que vivan en nuestros reinos como nuestros súbditos e naturales e quien vendan e compren e contraten por ellos quieta e pacíficamente... e diz quellos han tenido e tienen contratación en la dicha villa de Bilbao y en la provincia de Guipúzcoa donde diz que compran paños e otras mercaderías e pagan el diezmo dello e lo lievan a las ferias de Medina del Campo y a otras ferias e logares destos reynos... e la contratación de la dicha villa de Bilbao diz que les ha seydo fasta aquí libre e desembargada porque ellos han tratado e tratan honesta e limpiamente en sus tratos e mercaderías. E diz que agora vos el dicho corregidor e alcalde e prevoste, fieles regidores, oficiales de la dicha villa de Bylbaio ynjustamente e contra las leyes destos nuestros reinos diz que non teniendo para ello poder nin facultad bordenastes que ningund judío nin pudiese estar ni dormir noche alguna en la dicha villa de Bilbao so pena de dos mill maravedís, e que huestped nin otra persona alguna de la dicha villa non fuese osado de tener nin rezebir noche alguna en su casa so la misma pena e que lo mandaste asy apregonar e se pregonó públicamente... la que la bordenanza diz que non pudistes hazer de derecho sin nuestra licencia e abtoridad pues diz que hera y es derogación de las leyes de nuestros reinos e diz que como la dicha villa de Bilbao non tiene arravales donde los dichos judíos se puedan salir a dormir y estar las noches a salvo ciertas caserías pobres e muy peligrosas e estarían en ellas a muy grand peligro de sus personas e de sus fazendas si la dicha ordenanza e vedamiento oviese de pasar e non seria sinon quitarles totalmente la dicha contratación e aquella quitada las dichas nuestras rentas asy de los diezmos como de las alcavalas dis que serían menoscabadas e las dichas ferias non serían asy bastecidas e se seguirían otros daños e ynconvenientes.*

⁷⁷ A.G.S. Registro General del Sello, 1486, V, fol. 205.

estructuran toda una red de intercambios y relaciones económicas entre la meseta y la costa, generando un flujo de notable riqueza monetaria y demostrando una vez más como la presencia judía en Vizcaya es más habitual a través de mercaderes que retornan a sus aljamas de origen fuera del señorío, una vez finalizados sus negocios, que certificada en comunidades asentadas en el territorio. Hecho que queda también de manifiesto en *Las Bienandanzas e Fortunas*, escritas por el banderizo vizcaíno Lope García de Salazar, en las que narra la orden dada por él a sus hombres de enmascararse como judíos para pasar inadvertidos y sorprender a su enemigo. Con ello, el famoso historiador no evidencia sino que era de esta guisa como más habituados estaban los ojos de las gentes vizcaínas a observar el paso de esta minoría por sus tierras⁷⁸.

A pesar de todo, el sentimiento antijudío no para en esta serie de ordenanzas sino que se radicaliza al punto de desembocar en la expulsión de toda una comunidad como la que conformaba la aljama de Balmaseda. Las razones económicas y comerciales siempre han sido argumentadas como causas que motivan la toma de estas graves decisiones, siempre con la intención de anular la competencia mercantil y fortalecer el monopolio. De ahí que los principales responsables de la expulsión de la aljama balmasedana sean identificados con *cofrades* de una ignota agrupación de la que se desconoce todo. Como es lógico, las razones que argumentan los responsables del concejo se escudan en el cómodo recurso de la ortodoxia religiosa y la defensa de la fe. Ha sido sobradamente demostrado cómo esta coartada es usada de forma descarada por los concejos para ocultar intenciones menos piadosas, por lo que el conflicto debe ser entendido no como una lucha religiosa. Ésta es, con escasas variaciones, la interpretación clásica que la historiografía ha dado para explicar la violencia antisemita. Aceptando en líneas generales la validez de la misma en ciertos contextos, para el caso vizcaíno y guipuzcoano aparece como insuficiente. El volumen de negocio mantenido en villas como San Sebastián, Balmaseda, Orduña y sobre todo Bilbao ejerce una fuerte atracción a numerosos mercaderes foráneos. Bretones, bordeleses, borgoñones, británicos, irlandeses, flamencos, genoveses, florentinos... aparecen en buen número en la documentación municipal de las diferentes villas del litoral cantábrico. ¿Por qué ejercer entonces la violencia, justificada en aras del monopolio comercial, únicamente contra los mercaderes de religión judía? Tras ella, cuando menos en Vizcaya, parecen subyacer otras realidades que explicarían buena parte de la violencia ejercida contra los judíos que se acercaban a comerciar en el territorio.

Medina de Pomar es la aljama de origen de la gran mayoría de ellos, y esta es una de las villa de mayor importancia comercial como lugar de obligado paso de todas las mercaderías que partían de la meseta castellana para embarcarse en los puertos del litoral así como de aquellas que realizaban la ruta en sentido inverso. Si se tiene en cuenta que el paso de éstas se realizaba a través de una amplia porción de los estados señoriales de la casa de Velasco, y que buena parte de los judíos documentados quedan vinculados al linaje, se comprenderá el enorme caudal de rentas que tal tráfico deja en

⁷⁸ GARCÍA DE SALAZAR, L. de. *Las Bienandanzas e Fortunas*. Edición de Á. Rodríguez Herrero. Bilbao, 1984, vol. IV, p. 365.

la hacienda de la familia, engrosadas más si cabe por las diversas rentas concedidas por diferentes mercedes reales. De este modo los judíos contribuían en gran medida con su labor mercantil al enriquecimiento de la familia al aumentar de forma considerable el montante de esas mismas rentas que controlaban en beneficio propio. Por otra parte, el proceso de fortalecimiento de la nobleza que comienza de forma generalizada a fines del siglo XIV y se acelera durante todo el siglo XV, coincide para la casa de Velasco con sus continuos intentos de intromisión en el espacio vizcaíno. Intento de compra de Balmaseda, compra efectiva de Villaverde de Trucíos, lugar fronterizo con aquella villa, rentas encabezadas sobre las alcabalas de la misma, luchas políticas y militares con familias de la media nobleza vizcaína... Todo ello explicaría la animadversión de ciertos sectores sociales del señorío hacia una casa nobiliaria poderosísima y siempre ambiciosa, que aparece siempre como potencia amenazadora de las fuentes de riqueza del propio espacio vizcaíno.

Así pues, es posible que en Vizcaya la violencia ejercida sobre la minoría hebrea deba interpretarse en clave de lucha antiseñorial en el que las elites concejiles y mercantiles, celosas por salvaguardar sus fuentes de riqueza ante una amenaza como la encarnada en la figura del condestable, agreden al segmento social vinculado a éste más vulnerable y desprotegido. En este sentido podrían interpretarse tanto la rápida expulsión de los judíos balmasedanos, que no casualmente una vez abandonada Vizcaya se asientan en Villasana de Mena, —enclave cercano vinculado a la familia Velasco pero fuera de los límites territoriales del señorío— como para Bilbao, donde es más clara la directa relación de los judíos que allí trafican con la aljama de Medina y por tanto con este linaje.

En el caso guipuzcoano, el conflicto antiseñorial parece también válido, pues varios de los hebreos documentados en el territorio efectuando labores de recaudación para la casa de Guevara en un momento de absoluta tensión entre ésta y la villa de Mondragón. Así, el asesinato en Tolosa de Jacob Gaón en 1463 vendría a significarse como la válvula de escape de un descontento incubado contra un poder que en estos momentos es prácticamente indomeñable. El antisemitismo en Vizcaya y Guipúzcoa debería pues ser interpretado en clave de una lucha circunscrita a niveles más ambiciosos, en el que la violencia que se ejerce contra el personaje de religión judía no es sino el resultado de una estrategia de ataque al poder nobiliario con el que los concejos mantienen una dura pelea por el control de un espacio de gran vitalidad y por el disfrute de unas rentas que en este momento dan a su poseedor una supremacía clara en la pugna por el dominio del territorio. En definitiva, actos de violencia que ocultan tensiones de carácter social en la que el hecho religioso no es sino una manida excusa, una mera superestructura de carácter psicológico convertida en un problema de orden ideológico, que es aprovechada por las elites concejiles para aglutinar en torno a sí el sentimiento manipulado del común, y que muestra a la minoría hebrea como una víctima del juego de poder entre dos contendientes que aprovechan en beneficio propio la labor que ésta realiza.

4. CONCLUSIÓN

A la luz de todo lo anteriormente expuesto pueden establecerse ciertas conclusiones que clarifiquen la naturaleza del papel desempeñado por la minoría hebrea en las provincias de Álava, Guipúzcoa y el señorío de Vizcaya. Por un lado, un asentamiento tardío en el territorio, interpretado como la consecuencia de un desarrollo lento de centros urbanos y de intercambio comercial así como por la vinculación de la minoría hebrea a las principales casas nobiliarias que poseen dominios en el espacio a estudio, lo que provoca que deba esperarse al momento en que éstas controlan política y económicamente ciertas zonas para ver aparecer actuando en ellas o desde ellas a personajes hebreos. Por otro, la imposibilidad de describir a la minoría judía estudiada como un conjunto de prestamistas, recaudadores y arrendadores de rentas u hombres de negocios dedicados al tráfico de mercaderías entre la costa y la meseta castellana. Los que verdaderamente se dedican a tales actividades son los que la documentación, por la propia naturaleza de la misma, evidencia con mayor facilidad, pero ello no obsta para comprender que la existencia de numerosos centros de marcado carácter rural en donde la presencia de la minoría judía es cierta, permite inferir dedicaciones artesanales y agrícolas de una buena porción del total de la población hebrea que habitaba en el territorio, como queda de manifiesto allí donde la documentación es excepcionalmente más rica.

Por último, el surgimiento de sensibilidades antisemitas, radicalizadas posteriormente hasta el punto de cristalizar en actos de violencia contra la minoría hebrea, conoce un desarrollo tardío por la propia excepcionalidad que la presencia judía supone en el territorio hasta los primeros años del siglo XV. Las causas que pudieron motivar el mismo, más allá de interpretaciones generales de carácter clásico, válidas tan sólo en ciertos contextos muy determinados, pueden encontrarse en un perceptible sentimiento antiseñorial, que encuentra en el judío la víctima propicia de los desencuentros sociales, los cuales se desarrollan a calor de las luchas entre los linajes señoriales y los concejos urbanos por el control de los resortes y las fuentes de poder político y económico del territorio. Pero todas estas conclusiones no pueden hacernos olvidar la escasez de fuentes existentes a disposición del historiador, que marcan el desarrollo de la investigación y la naturaleza de las conclusiones de la misma. La aparición de nuevos registros puede siempre enriquecer una visión extremadamente impresionista de una realidad tan compleja como la que refiere a la minoría hebrea. Es por ello que toda afirmación debe ser por fuerza moderada y pronta a someterse a una constante revisión crítica.